

Guadalajara, Jalisco, Enero del 2021

ORIGEN DE RECURSO

En cumplimiento al artículo Art. 5 p. 1 del Reglamento de Obra Pública Para el Municipio de Guadalajara, que a la letra dice: 1. El gasto de la obra pública se sujetará, en su caso, al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, a los convenios que celebre el gobierno municipal con los sectores de la sociedad para el financiamiento de las obras públicas, a las disposiciones relativas de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a las normas que de las mismas emanen, además, a lo estipulado en los convenios que se suscriban para efecto de la transferencia de fondos cuando la obra la ejecuten con cargo parcial o total a recursos del municipio.

El Pleno de H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprobó y autorizó el **Recurso Municipal (Recurso Propio)**, para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS (2DA. ETAPA), UBICADA EN LA CALLE ISLA HEBRIDAS EN LA COL. JARDINES DE SAN JOSÉ, DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Atentamente



Arq. Juan Carlos Arauz Abarca

Director del Área de Proyectos y Gestión de Recursos

